

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.751 · 2007

LEY 13.751

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2007 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.751

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 13.374 a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Declárese el carácter urgente de la presente expropiación

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.751. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).